

**APOYO JURIDICO A LA LINEA ESTRATEGICA DE DEFENSA DEL
TERRITORIO: PRÁCTICA JURIDICA SOCIAL EN LA CORPORACIÓN
COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ**

JOHANA FARIDE GUEVARA ESPINEL

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
BUCARAMANGA**

2016

**APOYO JURIDICO A LA LINEA ESTRATEGICA DE DEFENSA DEL
TERRITORIO: PRÁCTICA JURIDICA SOCIAL EN LA CORPORACIÓN
COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ**

JOHANA FARIDE GUEVARA ESPINEL

Trabajo de grado para optar al título de Abogada

Director

RAMIRO PINZÓN ASELA

Abogado

Tutora

CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS RONCANCIO

Abogada

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
BUCARAMANGA**

2016

DEDICATORIA

A mi padre, quien desde siempre me orientó y se encargó de generar las condiciones necesarias para permitirme acceder a una educación superior en tan prestigiosa institución, a mi madre quien con todos sus cuidados, apoyo y cariño fue siempre base fundamental para alcanzar este logro, a mi hijo que llevo en mi vientre, quien ha sido fuente de amor, inspiración y fuerza para culminar esta meta.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todo aquel que hiciera posible este trabajo, especialmente a mis tías y primos quienes siempre estuvieron al pendiente de brindarme su apoyo y consejo, a mis docentes quienes fueron clave fundamental durante mi preparación como profesional y a mis compañeros de carrera quienes recorrieron junto a mi este camino que hoy logramos culminar con satisfacción.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	12
1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
2. ALCANCE DEL TRABAJO.....	14
3. OBJETIVOS.....	15
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	15
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	15
4. MARCO TEORICO.....	16
5. METODOLOGIA.....	17
6. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.....	18
6.1. CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ.....	18
6.2. LINEA ESTRATEGICA DE DEFENSA DEL TERRITORIO.....	20
7. DERECHOS COLECTIVOS: MEDIO AMBIENTE.....	22
8. MARCO NORMATIVO AMBIENTAL.....	23

8.1. REVISIÓN Y ESTUDIO DE JURISPRUDENCIA NACIONAL RELACIONADA CON LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN COLOMBIA.....	25
9. IDENTIFICACIÓN DE LOS CASOS QUE ADELANTÓ LA CCALCP EN LA LINEA ESTRATEGICA DE DEFENSA DEL TERRITORIO, DURANTE LA PRACTICA JURIDICA SOCIAL.....	27
10. ACTIVIDADES Y/O ACTUACIONES REALIZADAS POR EL PRACTICANTE JURIDICO SOCIAL DENTRO DE LOS CASOS QUE MANEJA LA CCALCP EN LA LINEA ESTRATEGICA DE DEFENSA DEL TERRITORIO.....	34
10.1. PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS DE FORMACIÓN ORGANIZADOS POR LA CCALCP PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS INTERNAS.....	53
11. EXPERIENCIAS Y/O APRENDIZAJE OBTENIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRACTICA JURIDICA SOCIAL EN LA CCALCP.....	56
12. CONCLUSIONES.....	58
13. RECOMENDACIONES.....	59
BIBLIOGRAFIA.....	60

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Relación e identificación de los casos que maneja en la actualidad la línea de Defensa del Territorio, identificando el proceso organizativo al que pertenece y su contenido.....	27
Tabla 2. Relación de los casos dentro de los cuales se realizaron acciones jurídicas de impulso, teniendo en cuenta los compromisos asignados por la Coordinadora de la Línea Estratégica de Defensa del Territorio.....	34
Tabla 3. Talleres de formación interna.....	53

RESUMEN

TÍTULO: APOYO JURIDICO A LA LINEA ESTRATEGICA DE DEFENSA DEL TERRITORIO: PRÁCTICA JURIDICA SOCIAL EN LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ*

AUTOR: JOHANA FARIDE GUEVARA ESPINEL**

PALABRAS CLAVE: DEFENSA DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DERECHOS COLECTIVOS, DAÑO AMBIENTAL, MINERÍA.

DESCRIPCIÓN: El presente documento presenta la realización de la Práctica Jurídica Social, como modalidad de trabajo de grado de un estudiante de último semestre de Derecho, aspirante a optar por el título de Abogado; práctica que se llevó a cabo durante los meses de febrero a junio del año 2016 dentro de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP), organización no gubernamental (ONG) sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es propender por la transformación social, contribuir a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y de las comunidades en el nororiente Colombiano. La práctica se desarrolló dentro de su Línea estratégica de Defensa del Territorio, la cual se enfoca en la negación de los derechos de acceso a la tierra, al territorio, colectivos y ambientales; mediante la realización de acciones jurídicas constitucionales, administrativas, disciplinarias, penales y ambientales enfocadas hacia la protección de los derechos colectivos y del medio ambiente.

Lográndose poner los conocimientos jurídicos que obtuvo el estudiante de derecho UIS a lo largo de su carrera al servicio de la comunidad, cumpliéndose así con su deber ético y moral de ejercer siempre al servicio de quienes lo necesitan y contribuyendo a velar por la justicia.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Ramiro Pinzón Asela, Abogado.

ABSTRACT

TITLE: SUPPORT TO LEGAL DEFENSE STRATEGY LINE OF TERRITORY: SOCIAL LEGAL PRACTICE IN THE COLLECTIVE CORPORATION LUIS CARLOS PEREZ LAWYERS*

AUTHOR: JOHANA FARIDE GUEVARA ESPINEL**

KEYWORDS: TERRITORY DEFENCE, ENVIRONMENT, COLLECTIVE RIGHTS, ENVIRONMENTAL DAMAGE AND MINING.

DESCRIPTION: This paper presents the implementation of the Social Legal Practice, as a modality of undergraduate thesis of a last semester student of Law, aspiring to opt for a Law Degree. A practice that took place during the months of February to June in the year of 2016 in the Collective Corporation Luis Carlos Perez Lawyers (CCALCP), non-governmental organization (NGO) non-profit. Its social object is to foster for social change, helping to promote, protection and defense of human rights and communities in northeastern of Colombia. The practice was developed within its Strategic Line of Defense of the Territory, which focuses on the denial of the rights of access to land, to the territory, collective and environmental; by carrying out constitutional legal actions, administrative, disciplinary and criminal, focus on the protection for the collective rights and the environment.

Achieving to put the legal knowledge obtained the law student UIS throughout her career by serving the community, In this way fulfilling their ethical and moral duty to always be at the service of those who need it and contributing to ensure for justice.

* Degree work.

**Faculty of Human Science. School of Law and Political Science. Director: Ramiro Pinzón Asela, Lawyer.

INTRODUCCIÓN

En Colombia la lucha y defensa del territorio ha persistido por años, desde las comunidades campesinas e indígenas que reclaman respeto y cumplimiento de sus derechos frente a los modelos latifundistas y políticas económicas enmarcadas dentro de la figura del desarrollo del país que han abierto paso desmesurado al arrasador poder del capital, el cual se ve reflejado en megaproyectos transnacionales que obligan a las comunidades campesinas al destierro. Así el gobierno con su política minero energética y agroindustrial ha generado graves impactos ambientales y sociales, poniéndose en riesgo los recursos alimenticios de la población, su vida misma y su relación con el medio ambiente.

Día a día se evidencian las violaciones a los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, en donde la población se ve opacada por las decisiones de Estado y los megaproyectos transnacionales; Surgiendo con ello la necesidad de brindar acompañamiento a la comunidad, trabajo el cual ha sido acogido por la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, quienes se suman a un acompañamiento desde lo jurídico, político, educativo y de fortalecimiento organizativo, que permite a las comunidades campesinas, mineros/as tradicionales y procesos organizativos, avanzar en su trabajo de oposición a estos modelos de desarrollo que comprometen sus cosmovisiones, y planes de vida, profundizando en las violaciones a los derechos fundamentales, colectivos y del medio ambiente en cabeza del Estado; en razón a la imposición de decisiones contrarias y no consultadas. Trabajo de acompañamiento que desde la CCALCP permite al practicante jurídico social UIS luchar por la defensa del territorio dentro de la comunidades y organizaciones, para que conozcan la manera y ante quien pueden actuar para hacer exigible el respeto y garantía de sus derechos.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La constante violación por parte del Estado Colombiano, los megaproyectos transnacionales embisten contra los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente en Colombia; Siendo una realidad inocultable y parte del diario vivir de nuestra sociedad, situación que tiende a empeorar cuando las acciones a las cuales se acuden para reparar dichas faltas resultan ser insuficientes, persistiendo así la constante vulneración del territorio.

La disputa por el control del territorio, desemboca en una batalla jurídica y política por la propiedad y uso del territorio, el cual en su mayoría se encuentra habitado por familias colombianas que hacen de esas tierras su sustento de vida.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Con la práctica Jurídica Social realizada en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, se buscó ampliar y aplicar los conocimientos jurídicos respecto a la protección, defensa y exigibilidad de los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, para lo cual se elaboraron documentos Jurídicos de tipo constitucional como la proyección de tutelas, derechos de petición, escritos de impulso ante sede administrativa y lo contencioso administrativo, acciones penales y disciplinarias, acciones ambientales, generando con ello un acompañamiento a las comunidades y procesos organizativos con los que trabaja la CCALCP, siempre en procura de la defensa y protección de los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, especialmente en cuanto a la oposición del desarrollo de economías extractivas, y a la imposición de un modelo económico, de políticas y marcos jurídicos del despojo y daño al medio ambiente.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir con el apoyo jurídico a la Línea Estratégica de Defensa del Territorio, mediante la realización de la práctica jurídica social en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Elaborar acciones jurídicas ante lo contencioso administrativo, constitucionales, disciplinaria, penales y ambientales, darles impulso y hacerles seguimiento.
- Preparar y participar en encuentros pedagógicos, reuniones y talleres, espacios de intercambio, de la CCALCP.
- Cumplir con los procedimientos administrativos, de seguridad, confidencialidad, manejo apropiado de conductas al interior y exterior de la CCALCP; ajustándose a los cánones de dignidad y prestigio de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez.

4. MARCO TEORICO

La Práctica Jurídica Social en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, giró en torno a la vulneración de los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, en donde por medio de acciones jurídicas se acompañó a comunidades organizadas en la reivindicación de sus derechos; procurando siempre aportar conocimientos jurídicos al alcance de la comunidad afectada directa o indirectamente. Por tal razón, es el tema de la defensa del territorio y daño al medio ambiente, la composición de la estructura principal de la práctica desarrollada.

5. METODOLOGIA

La metodología utilizada durante la Práctica Jurídica Social en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez se basó en la realización de tareas asignadas por la tutora de la Línea Estratégica de Defensa del Territorio, brindándose así apoyo a las comunidades y organizaciones que acompaña la CCALCP, orientándolos en cuanto a las rutas que existen en favor de sus Derechos Colectivos y del medio ambiente.

Para lograr la realización de dichas actividades fue necesario revisar los expedientes de la CCALCP, para realizar las acciones de impulso a los procesos que se adelantan y adelantar acciones jurídicas requeridas ante lo contencioso administrativo, constitucionales, disciplinarias, ambientales y ante la sede administrativa, con el fin de impulsar los objetivos específicos planteados.

6. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

6.1. CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez. CCALCP, es una Organización No Gubernamental (ONG), sin ánimo de lucro, organizada desde el año 2001, desde entonces busca acercar el Derecho a las comunidades, a los sectores sociales y populares, para que se provean de mejores instrumentos que les fortalezca en la exigibilidad de derechos. De la misma manera, impulsa el desarrollo de una sociedad democrática, pluralista, tolerante y respetuosa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario adelantando acciones encaminadas a incorporar y hacer cumplir los principios fundamentales de un Estado Social y Democrático de Derecho.

Su objeto social es propender por la transformación social, contribuir a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y de los pueblos, en los términos de los artículos 93, 95 numeral 3, 4, 5 214 numeral 2 de la Constitución Nacional y de las Convenios y Pactos internacionales de derechos humanos, aunando esfuerzos con otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan el mismo objeto.

Cuenta con página web - www.ccalcp.org - donde se difunde el trabajo que se realiza en la CCALCP, y las causas que se acompañan en la defensa de los derechos humanos y los resultados del mismo, los informes, comunicados, boletines y la normatividad a nivel interno en que se fundamenta la Corporación, así como la jurisprudencia interna, en el marco de la lucha contra la impunidad, y la defensa del territorio, labor realizada en el nororiente Colombiano.

Sus objetivos específicos se encuentran consagrados en el Artículos 6 del Estatuto Social de la CCALCP, los cuales son:

- Contribuir en la formación y capacitación de los diversos sectores sociales y populares organizados, en las siguientes áreas: jurídica, política y de participación ciudadana.
- Asistir y asesorar jurídicamente a sectores sociales, populares, personas naturales y jurídicas que sean víctimas de violación de los derechos humanos, crímenes de Lesa Humanidad e infracciones al DIH.
- Propender por la vigencia efectiva de los derechos humanos y por el respeto a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos, por el derecho a la paz con justicia social, la defensa del territorio y la protección del Ambiente.
- Impulsar la difusión y aplicación del Derecho Internacional Humanitario-DIH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Iniciar acciones con el propósito de prevenir la violación de los derechos humanos e infracciones al DIH.
- Propender por la reparación política, moral y material de las víctimas y de la sociedad, que incluye: la investigación y sanción a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y las indemnizaciones que correspondan para evitar la impunidad, así como la búsqueda de verdad, justicia y reparación integral, exigiendo también garantías de no repetición.
- Aportar en el análisis de la realidad sociopolítica para contribuir en la transformación de la sociedad.
- Elaborar investigaciones de tipo social, que aporten elementos críticos al análisis de la realidad nacional.
- Propender por el ejercicio y aplicación del Derecho con un enfoque Constitucional, garantista, progresista, pluralista y democrático.
- Hacer convenios y contratar con entidades públicas y privadas sobre los anteriores objetivos.
- Propender por el ejercicio alternativo del Derecho. (Teoría Crítica/ Marxista del Derecho: al servicio del Pueblo).

La Corporación trabaja en el Nororiente Colombiano y cuenta con su sede principal en la ciudad de Bucaramanga, desde donde se acompañan las causas de campesinas/os, indígenas, y víctimas de graves violaciones de derechos humanos de los departamentos de Santander, Norte de Santander y la Región del Magdalena Medio.

6.2. LINEA ESTRATEGICA DE DEFENSA DEL TERRITORIO

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez – CCALCP- para el año 2009, y en respuesta a las problemáticas y causas acompañados en aquel entonces, generó el Plan Estratégico 2009-2012, con el cual se dio una separación estratégica de litigio, que de manera especializada y abordando objetivos diferenciales, dan origen a las Líneas Estratégicas de Defensa del Territorio y de Lucha Contra la Impunidad.

La Línea Estratégica de Defensa del Territorio se enfoca en la protección de los derechos colectivos, del medio ambiente y la biodiversidad, acompañando desde esta línea las justas causas territoriales que en cabeza de campesinas/os, procesos comunitarios, comunidades de minería tradicional, y víctimas que lideran para la inclusión de planes de desarrollo alternativo, la implementación de política pública diferenciada y la reivindicación de derechos.

Para ello la CCALCP avanza desde estrategias de litigio que incluyen acciones jurídicas, acciones políticas, acciones de educación popular, acciones de visibilización, acciones de seguimiento y de cabildeo; acciones que son concertadas y respaldadas por comunidades y procesos organizativos.

En consecuencia, el trabajo de la línea de Defensa del Territorio busca fortalecer las figuras de protección territorial, propender por garantizar los derechos

colectivos y el mantenimiento de figuras tan importantes como las zonas de reserva campesina, la protección y valor de los territorios indígenas, la protección de los ecosistemas que nos proporcionan el agua dulce y por ende el deber de mantener los territorios libres de mega-minería y megaproyectos contrarios a cosmovisiones y sostenibilidad de la vida.

7. DERECHOS COLECTIVOS: MEDIO AMBIENTE

Cuando se habla del ejercicio de los derechos colectivos se refiere a que en ocasiones, los intereses individuales son tratados colectivamente en virtud del origen común y pueden ser reclamados judicialmente por medio de una acción colectiva, porque cada miembro del grupo es titular de un interés individual. Es decir, que en realidad no se trata de un derecho colectivo sino de un derecho individual de ejercicio colectivo.

Se entiende entonces, que *“El derecho al medio ambiente adecuado es un derecho de titularidad individual, en donde se protege un bien público o colectivo, y por ende, unos intereses colectivos. De ahí que su ejercicio puede ser colectivo, pero ello en ningún caso debe confundirse con la titularidad del individuo, primero porque es el quien lo disfruta o lo padece y segundo porque los derechos humanos son para los individuos y, por consiguiente, de titularidad individual, cuyos destinatarios y titulares son siempre las personas, los seres humanos.”*¹

¹ JÁUREGUI, G. Derechos individuales versus derechos colectivos: una realidad inescindible. Madrid, 2001. 47 p.

8. MARCO NORMATIVO AMBIENTAL

CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991 ARTÍCULO 79: Establece el derecho a un Ambiente Sano y a la participación comunitaria en las decisiones que afecten el goce de este.

LEY 99 DE 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Ahonda la temática de Licencias Ambientales, establece las Audiencias Públicas Administrativas sobre decisiones ambientales en trámite, contempla el derecho a intervenir en los procedimientos administrativos ambientales.

DECRETO 2041 DE 2014: Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

LEY 1333 DE 2009: Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

DECRETO 2372 DE 2010: Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman.

DECRETO 2811 DE 1974: Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN 705 DE 2013: Por medio de la cual se establecen unas reservas de recursos naturales de manera temporal como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 761 DE 2013: Por medio de la cual se adopta una cartografía oficial y se modifica el artículo 2o, inciso 1o de la Resolución 0705 de 2013.

RESOLUCIÓN 1150 DE 2014: Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las Reservas de Recursos Naturales establecidas por la Resolución 705 de 2013; Tiene el propósito de preservar el medio ambiente prohibiendo otorgar nuevas concesiones mineras en áreas que se reservan temporalmente como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

LEY 1333 DE 2009: Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Establece la figura de intervención administrativa en procedimientos sancionatorios.

DECRETO 330 DE 2007: Por el cual se reglamentan las Audiencias Públicas Ambientales y se deroga el Decreto 2762 de 2005, el cual regulaba estas audiencias anteriormente.

LEY 160 DE 1994: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1777 DE 1996: Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las zonas de reserva campesina

ACUERDO 024 DE 1996: Por el cual se fijan los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina.

DECRETO 1397 DE 1996: Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.

LEY 685 DE 2001: Por el cual se expide el Código de Minas.

LEY 1382 DE 2010: Por la cual se modifica la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

DECRETO 2462 DE 1989: Por el cual se reglamenta parcialmente el Código de Minas y el Decreto 507 de 1955 incorporado a la Legislación Ordinaria para la Ley 141 de 1961. Abarca la temática de explotación de materiales de construcción.

DECRETO 2715 DE 2010: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1382 de 2010.

8.1. REVISIÓN Y ESTUDIO DE JURISPRUDENCIA NACIONAL RELACIONADA CON LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN COLOMBIA

El fundamento normativo para ejercer una adecuada representación de los procesos organizativos y sus casos, no es solo la norma contencioso administrativa y mecanismos constitucionales; sino que el papel de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y Consejo de Estado es pieza clave para lograr la exigibilidad de los derechos, así tenemos los siguientes pronunciamientos de la Corte Constitucional en materia ambiental:

SENTENCIA C-035-2016: Resolvió entre otros, declarar inexecutable los incisos primero, segundo y tercero del primer párrafo del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, los cuales permitían que al interior de un área delimitada como páramo, y aquellas actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables que estuvieran debidamente aprobadas por el instrumento de control y manejo ambiental encargado, que hubieren sido otorgadas antes del 9 de febrero de 2010, podían seguir normalmente sus actividades hasta su terminación.

SENTENCIA T-348-12: Resolvió que el derecho a la participación ciudadana no solo aplica en los ámbitos electorales, sino también para todos aquellos campos en los que las decisiones de la administración tiene relevancia para la ciudadanía, entre ellos el Ambiental. Es así como este derecho se traduce como la facultad que tienen los ciudadanos de escuchar y conocer las propuestas de las entidades estatales que les puedan afectar de alguna forma, e intervenir, informarse y comunicar sus intereses frente a ellas.

Sentencia T-348-12: Sobre participación de comunidades afectadas por megaproyectos se resolvió ordenar que se realicen las reuniones que sean necesarias para garantizar el derecho a la participación una asociación de pescadores, y en el marco de estos espacios, diseñar en conjunto con la comunidad las medidas de compensación necesarias acorde con las características del ejercicio de la pesca artesanal como actividad de sustento.

SENTENCIA T-437-92: El ambiente sano como derecho colectivo tutelable.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS CASOS QUE ADELANTÓ LA CCALCP EN LA LINEA ESTRATEGICA DE DEFENSA DEL TERRITORIO, DURANTE LA PRACTICA JURIDICA SOCIAL

La Línea de Defensa del Territorio ha buscado fortalecer jurídicamente a las comunidades organizadas a través de un modelo jurídico, educativo y de incidencia política en la defensa del territorio, sus costumbres, la defensa y protección de sus derechos colectivos y ambientales, tratando siempre de impedir la imposición de un modelo económico extractivista contrario a la cosmovisión y modos de vida propia y la permanencia de la especie humana; para lo cual actualmente se encuentra trabajando en el acompañamiento de los siguientes procesos organizativos y sus problemáticas:

TABLA No.1: Relación e identificación de los casos que maneja en la actualidad la línea de Defensa del Territorio, identificando el proceso organizativo al que pertenece y su contenido.

CASO	ORGANIZACIÓN	RESUMEN DEL CASO
PROYECTO HIDROELÉCTRICO PIEDRA DEL SOL	Comité de veeduría ambiental de San Gil, Comité de veeduría ambiental de Charalá, y comunidades afectadas de los municipios de Pinchote, San Gil,	En el año 2010 la empresa ISAGEN y HVM ingenieros solicitaron Licencia ambiental ante la ANLA para poder ejecutar un proyecto hidroeléctrico sobre el Rio Fonce utilizando la técnica a filo de agua, el proyecto abarca las áreas de Pinchote, San Gil, Socorro y Cabrera; pero el inconveniente reposa en que durante el estudio de este se han evidenciado deficiencias en la garantía del

	Cabrera, Socorro	derecho a la participación de las comunidades directamente afectadas, así como deficiencias en el proceso de licenciamiento.
MINA WALTER	Asociación de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó - AHERAMIGUA- Y Asociación de Mineros Mina Walter - ASOMIWA-	En la vereda Caribona, zona rural del municipio de Montecristo, sur de Bolívar se encuentra la comunidad de "Mina Walter" quienes habitan en un asentamiento informal con cerca de 197 viviendas, comprendidas por sujetos de especial protección como lo son niños y niñas, personas de la tercera edad, madres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad, población desplazada y víctimas del conflicto armado cuya subsistencias y modos de vida dependen por completo de la explotación artesanal en pequeña escala de minas de oro dentro de este territorio; El problema radica en que la Secretaría de Minas del Departamento de Bolívar, entregó en septiembre del año 2008 en el mismo territorio de la comunidad de mina Walter el título minero No JG4-16531 a la empresa particular Cooperativa Multiactiva Minera del Caribona - COOPCARIBONA-, desde entonces esta empresa ha utilizado acciones penales y administrativas ante distintas autoridades

		<p>estatales buscando desalojar y perseguir a los habitantes de Mina Walter acusándolos de perturbadores; el peligro radica en que hoy en día después de casi 4 años desde el momento en que fueron cargados estos pozos, existe el riesgo de que estas cargas puedan ser manipuladas por personal no calificado y así de manera accidental llegarse a detonar.</p>
<p>PÁRAMO DE SANTURBÁN</p>	<p>Comité por la Defensa del Agua y del Páramo de Santurbán</p>	<p>Se busca la protección del Páramo de Santurbán y con ello la protección a los ecosistemas esenciales para la regulación del recurso hídrico que se ha visto amenazado con el desarrollo de actividades mineras a gran escala por parte de empresas multinacionales; El Gobierno eligió a Santurbán como el primer paramo en el país a delimitar a escala 1:25000 sin que en este proceso hubiera participación alguna por parte de la sociedad civil de Bucaramanga y su área metropolitana, por el contrario solo se concedieron espacios de reunión con los representantes del gremio minero y empresas multinacionales; Así el Ministerio de Ambiente por medio de la Resolución 2090 de diciembre de 2014, avala la continuidad de la explotación minera ya concesionada sobre el páramo</p>

		y permite la realización de nuevas actividades mineras en las áreas de restauración y uso sostenible del páramo, lo que representa un retroceso en la protección del Páramo de Santurbán.
CHARALÁ	Veeduría Ambiental del Municipio de Charalá	El 16 julio de 2015 fue otorgada Licencia Ambiental al Consorcio Conectividad Vial San Gil para la explotación de materiales de construcción a desarrollarse en el Rio Pienta, lo cual ha traído consigo daño y deterioro al medio ambiente, generando múltiples quejas interpuestas por la comunidad y la veeduría ambiental del municipio de Charalá; quienes han sufrido la afectación ambiental a causa de los trabajos de minería realizados en el Rio Pienta, atentando de manera severa el lecho y la ronda del rio, afectando la calidad del agua del rio en general y poniendo en grave riesgo el agua para el consumo humano del acueducto municipal, lo que se debe a la extracción de grandes cantidades de material de arrastre de manera indiscriminada y sin consideración alguna con el ecosistema del rio, así como se ha presentado la mortandad de fauna y flora ítica, situaciones que se han venido puesto en conocimiento de la autoridad ambiental

		CAS.
LAGUNA DE ORTICES	Comunidad Laguna de Ortices	En el corregimiento denominado Laguna de Ortices, ubicado en el municipio de San Andrés del departamento de Santander, en pro de la defensa y protección de la comunidad, la biodiversidad y la inmensa riqueza natural de esta región; En los años 2011 y 2012 esta comunidad denunció las irregularidades y daños causados por las perforaciones y excavaciones sobre las cuencas hídricas y alrededor de la Laguna, en desarrollo del Proyecto Sísmico Línea Transandina 4B 2D/09, el cual se encontraba a cargo de la empresa Unión Temporal Perforaciones 2010, por lo que mediante la oposición y el ejercicio de las acciones constitucionales se consiguió la suspensión de las actividades de exploración en las veredas del municipio de San Andrés, así como el retiro del personal y maquinaria de la región; sin embargo al momento de suspenderse las actividades en la zona quedaron sin detonar 302 pozos cargados con material fuente de energía “Sismigel”, los cuales después de más de 4 años desde el momento en que fueron cargados, hoy en día sigue existiendo el

		riesgo de que estas cargas puedan ser manipuladas por personal no calificado y así de manera accidental llegarse a detonar, causando daño a la comunidad.
DEFENSA DEL TERRITORIO DEL CATATUMBO Y MODELOS DE VIDA TRADICIONAL CAMPESINA	Asociación Campesina del Catatumbo - ASCAMCAT-	ASCAMCAT a favor de un modelo de economía campesina ha contribuido en la constitución de la zona de reserva campesina, figura amparada bajo la Ley 160 de 1994, cuyo objeto es fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y en general crear las condiciones para el logro de la paz y justicia social; Ha sido un proceso para la formulación de los requisitos de la figura de ZRCC; proceso que ha incluido a los Barí un pueblo amerindio que habita en las selvas del Río Catatumbo, quienes interpusieron una acción de tutela por la constitución de la ZRCC alegando la violación del derecho a la Consulta previa, la cual fue fallada en su contra en primera y segunda instancia, para luego ser seleccionada para revisión de la Corte Constitucional desde el 22 de septiembre de 2014; Así la CCALCP ha venido acompañando e interviniendo en la defensa de la ZRCC, al punto de que actualmente se estudia la viabilidad de la

		declaratoria de la figura en el polígono sur que comprendería áreas de los municipios de Hacarí, san Calixto Y Teorema.
DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS PROYECTO HIDROSOGAMOSO	Víctimas no organizadas y otras organizadas a través del Movimiento Ríos Vivos.	Más de 300 familias han buscado a la CCALCP para que se reivindiquen sus derechos por ser víctimas del proyecto Hidrosogamoso de la empresa ISAGEN. Estas familias en su mayoría fueron desplazadas, perdieron sus bienes, sus proyectos de vida, las tierras perdieron sus beneficios productivos. Se inició proceso de documentación de casos para proyectar acción de grupo. Se espera visibilizar el caso, generar acciones de memoria para que no se repitan estos graves hechos.

10. ACTIVIDADES Y/O ACTUACIONES REALIZADAS POR EL PRACTICANTE JURIDICO SOCIAL DENTRO DE LOS CASOS QUE MANEJA LA CCALCP EN LA LINEA ESTRATEGICA DE DEFENSA DEL TERRITORIO

Dentro de los casos que maneja la línea, se coadyuvo en la realización de acciones jurídicas, por medio de la proyección de escritos como el Derecho de petición, la Acción de Tutela, el Incidente de Desacato, la Impugnación, Revocatoria directa, Memoriales, Quejas, Solicitudes de Interviniente Administrativo, Denuncias, solicitudes de Audiencia Publica Ambiental, Nulidad por Inconstitucionalidad e Ilegalidad, Recursos de Revisión de Tutela ante la Corte Constitucional, además de búsqueda de información, y respectiva adecuación de escritos proyectados por la coordinadora de la Línea Estratégica de Defensa del Territorio, todos los escritos estuvieron siempre dirigidos y orientados por la misma, llegándose a coadyuvar en casos de impacto emblemáticos, para así luego de la valoración y respectiva corrección previa de la coordinadora de línea, se aprobara un producto y fuese presentado ante las autoridades y/o entidades pertinentes.

TABLA No. 2: Relación de los casos dentro de los cuales se realizaron acciones jurídicas de impulso, teniendo en cuenta los compromisos asignados por la Coordinadora de la Línea Estratégica de Defensa del Territorio.

ACTUACIONES DE IMPULSO REALIZADAS DENTRO DE LOS CASOS ADSCRITOS A LA LINEA ESTRATEGICA DE DEFENSA DEL TERRITORIO			
CASO: PROYECTO HIDROELÉCTRICO PIEDRA DEL SOL			
	ESCRITO DE IMPULSO	OBJETIVO	APORTE DEL PRACTICANTE
1	Solicitud de	Reconocer a la CCALCP	Se realizó escrito con

	<p>interviniente administrativo ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-</p>	<p>como interviniente administrativo en el procedimiento de otorgamiento de Licencia Ambiental, radicada por las empresas HMV Ingenieros Ltda. e ISAGEN S.A. para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.</p>	<p>estructura a modo de derecho de petición, el cual se radicó ante la ANLA, quien en respuesta a dicha petición concedió el reconocimiento de la CCALCP como tercero interviniente.</p>
2	<p>Derecho de Petición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-</p>	<p>Saber si la ANLA aprobó el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas –POMCH- del Río Fonce, y si ha tenido este en cuenta durante el proceso de evaluación de la licencia ambiental, así como a su vez informar si la Corporación Autónoma Regional Santander –CAS- otorgó Concepto de Evaluación General en torno al Proyecto Piedra del Sol.</p>	<p>Se realizó escrito de solicitud de información, mediante la figura del derecho de petición, y posteriormente se presentó ante la ANLA, habiéndose culminado el tiempo de la práctica jurídica social antes de conocer la viabilidad de lo solicitado.</p>
3	<p>Derecho de Petición ante la Corporación Autónoma Regional Santander -CAS-</p>	<p>Saber si la CAS ya otorgó a la ANLA informe actualizado del POMCH, Concepto de Evaluación General en torno al Proyecto Piedra del Sol Fonce y los estudios para la</p>	<p>Se elaboró escrito de petición, se presentó el mismo ante la autoridad pertinente, pero se culminó el tiempo de la práctica jurídica social</p>

		construcción de la Política Pública de Protección, Conservación y Restauración de la cuenca del Rio Fonce.	antes de conocer la viabilidad de lo solicitado.
4	Derecho de Petición ante la ANLA, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo	Solicitud de suspensión de la evaluación del proceso de otorgamiento de Licencia Ambiental, la realización de otra audiencia Pública Ambiental y 1. La realización de nuevos espacios de participación del estudio de impacto ambiental y la realización de nuevos espacios de participación del estudio de impacto ambiental.	Se elaboró escrito de petición, el cual posteriormente se presentó ante tres entidades competentes en el tema, cuya finalidad pretendida es la suspensión del procedimiento y estudio de otorgamiento de licencia ambiental y en favor a una suspensión definitiva se otorguen espacios de participación ciudadana que permitan exponer las contras de seguir con el mismo, sin embargo al momento de culminar la práctica jurídica social no se había obtenido respuesta de la misma.
CASO: MINA WALTER			

	ESCRITO DE IMPULSO	OBJETIVO	APORTE DEL PRACTICANTE
1	Solicitud de interviniente administrativo ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS	Reconocer a la CCALCP en calidad de intervinientes dentro de la Actuación Administrativa de Zona de Reserva Forestal adelantada por la Cooperativa Multiactiva Minera Del Caribona – COOPCARIBONA- para la ejecución del proyecto explotación de oro.	Se realizó escrito de petición, solicitando la inclusión y reconocimiento de la CCALCP como interviniente administrativo, se radicó el mismo ante la autoridad competente para este caso y se obtuvo por parte de ellos respuesta positiva a lo solicitado, permitiendo así la participación de ahora en adelante en toda decisión que se tome sobre el tema, y así de esta forma tomar control sobre el impacto ambiental que se pudiere ocasionar.
2	Derecho de Petición ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del	Saber cuál es el estado actual del trámite de la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal del Río Magdalena e informar y saber la totalidad de las	Se realizó escrito de petición cuyo fin es averiguar si la solicitud de sustracción de reserva forestal, es decir aquel procedimiento

	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-	decisiones, oficios, autos y demás conceptos y actos administrativos que se han expedido con posterioridad a la suspensión del trámite de sustracción de la Reserva Forestal del Río Magdalena.	mediante el cual se busca que una zona que ya fue declarada como reserva en este caso de tipo forestal, la cual goza de especial protección por parte del Estado; dentro de ella se permita la explotación de una parte de ella para un determinado fin, dicho escrito se presentó ante la autoridad pertinente, pero la práctica jurídica social culminó antes de conocer su respuesta.
3	Derecho de Petición ante la Alcaldía de Santa Rosa del Sur, Gobernación de Bolívar, Ministerio del Interior y Procuraduría General de la Nación	Saber en qué consiste y cuáles son las recomendaciones dadas por la Procuraduría con respecto a la nota de seguimiento No. 007-15, de los municipios de San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.	Esta solicitud se realizó y presentó a la entidades pertinentes con el fin de averiguar sobre que recomendaciones hablaban en este caso, ya que en esta ocasión fue un miembro de la comunidad mina Walter quien directamente recibió una carta en donde se le solicitaba brindar cierta

			información, pero al no identificar con exactitud para que necesitaban esta información, lo más conveniente fue realizar esta petición solicitando la precisión de la información.
4	Derecho de Petición ante el Ministerio de Minas y Energía	Saber cuáles son las recomendaciones emitidas el día 20 de mayo del 2015 a través de la Directora de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del interior.	Anteriormente se mencionó que un miembro de la comunidad mina Walter recibió una carta en donde le solicitaban información desconocida, así es que este escrito de petición fue elaborado en relación al mismo caso, se radicó ante la autoridad competente, sin alcanzarse a conocer respuesta de la misma, debido a la culminación de la práctica jurídica social.
CASO: PÁRAMO DE SANTURBÁN			
	ESCRITO DE	OBJETIVO	APORTE DEL

IMPULSO			PRACTICANTE
1	Recurso de Revisión de Tutela ante la Corte Constitucional	Lograr que la Corte Constitucional aclare el contenido y alcance del derecho fundamental de participación ciudadana, en lo que atañe a establecer el deber de garantizar este derecho, cuando se trata de decisiones que afectan el medio ambiente.	Después de una ardua investigación y estudio de la problemática se elaboraron diversos borradores que aportaran al recurso de revisión de tutela, así posteriormente se le entregó un escrito final con los aportes a la coordinadora de línea en defensa del territorio, quien decidió que apartes u argumentos incorporaba al escrito final del recurso de revisión de tutela, el cual fue presentado ante la autoridad pertinente y a su vez contó con escritos de coadyuvancia los cuales manifestaron el apoyo de organizaciones como el sindicato de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-,

			<p>el sindicato de la Electrificadora de Santander –ESSA- y la Escuela de Derecho UIS, en cabeza del Dr. Javier Alejandro Acevedo, lográndose así la aceptación de revisión de tutela por parte de los honorables magistrados de la Corte Constitucional, y quedando al pendiente hacer seguimiento a la página web de procesos de la Corte Constitucional, para conocer el fallo definitivo.</p>
2	<p>Solicitud de revocatoria directa contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, ante el Consejo de Estado</p>	<p>Se busca demostrar que los artículos 5 y 9 de la Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014 por medio de la cual se delimita el Páramo de Santurbán, son contrarios a la Ley y la Constitución.</p>	<p>Se realizaron diversos borradores que contenían información, investigación y argumentación que pudiere apoyar los argumentos base del escrito final de solicitud de revocatoria directa a cargo de la coordinadora de línea en defensa del</p>

			territorio, el mismo se presentó ante la autoridad competente y está pendiente por conocer su decisión.
3	Derecho de Petición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-	Saber qué acciones ha realizado el MADS, para dar efectividad a lo resuelto en la sentencia C-035 de 2016 en cuanto su directa relación con los artículos 5 y 9 de la Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014 y saber si ya se inició la revocatoria directa del Acto Administrativo Resolución 2090 del 19 de Diciembre de 2014.	La sentencia C-035 de 2016 declaró entre otras cosas, el cese definitivo de actividades mineras en áreas consideradas como páramos, mientras que los artículos artículos 5 y 9 de la Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014, mediante la cual se delimita el páramo de Santurbán, establecen algunas excepciones u casos en los cuales actualmente permitían la realización de actividades mineras en algunas áreas del páramo de Santurbán, lo cual contraria la Ley y por ende se realizó escrito de petición y se radicó el mismo ante la

			autoridad competente con el fin de investigar si ya se tomaron las acciones necesarias para revocar el acto administrativo 2090 de 2010 que contraria actualmente la Ley.
4	Derecho de Petición ante las Alcaldías de Bucaramanga y Cúcuta y las Gobernaciones de Santander y Norte de Santander	Solicitud de un espacio de reunión con el fin de socializar el trabajo que lleva la CCALCP en temas del medio ambiente, la protección recursos naturales y el caso Páramo de Santurbán.	Se realizaron los escritos convocando a reunión, se enviaron a las respectivas autoridades y se acordaron y realizaron las reuniones con los Alcaldes de Bucaramanga y Cúcuta, quedando al pendiente las reuniones con los Gobernadores de Santander y Norte de Santander, quienes hasta el momento de la culminación de la práctica jurídica social no atendieron el llamado.
CASO: CHARALÁ			
ESCRITO DE IMPULSO		OBJETIVO	APORTE DEL PRACTICANTE

1	Derecho de Petición ante la Agencia Nacional de Minería –ANM-	Saber cuál es el procedimiento y herramienta técnica, mediante la cual la ANM, determinó que las áreas de las autorizaciones temporales PIG-10521 y No.PIH-1418,1 se encontraban parcialmente superpuestas con las áreas de Reservas de Recursos Naturales de la resolución 1150 de 2014.	La ANM otorgó dos autorizaciones temporales que a primera vista se encuentran superpuestas, es decir se chocan u encuentran con un área declarada por el Estado como área de reserva de recursos naturales, razón por la cual de ser así, no debieron concederse dichas autorizaciones, ante ellos se redactó escrito solicitando información sobre la situación, se radicó ante la autoridad pertinente, quedando pendiente respuesta del mismo.
2	Derecho de Petición ante el Instituto Colombiano de Antropología e historia -ICANH-	Saber cuál es el procedimiento a surtir ante el ICANH para la aprobación del Plan de Prospección Evaluativa del Impacto Arqueológico e informar la totalidad de trámites que haya hecho el	El ICANH manifestó mediante comunicado por escrito que las autorizaciones temporales títulos PIG-10521 y PIH-14181 no han sido aprobadas por programa alguno de

		<p>Consortio Conectividad Vial San Gil para las Autorizaciones Temporales títulos PIG-10521 y PIH-14181.</p>	<p>arqueología a su cargo, y por tanto no cuenta con el permiso para que se realicen obras o labores de minería en los lugares a que hace referencia dichos títulos, razón por la cual de realizarse obras sin aprobación puede incluso implicar la posible afectación de patrimonio arqueológico colombiano, razón por la cual se realizó escrito de petición en búsqueda de conocer la totalidad de los tramites a surtir para que se pudiera iniciar una obra o labor adecuada y de esta forma conocer si el Consortio Conectividad Vial San Gil ha venido cumpliendo con ello, o si por el contrario ha pasado por alto los requisitos y trámites exigidos, dicho escrito</p>
--	--	--	---

			fue radicado ante la autoridad competente y queda al pendiente respuesta por parte del ICANH.
3	Derecho de Petición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-	De acuerdo a la Resolución 705 de 2013 del MADS se busca determinar cuáles son las áreas de Reservas de Recursos Naturales a nivel de Santander y copia de su cartografía.	Se realizó escrito de petición e información, en cuyo caso buscó obtener información general sobre las áreas e reserva de recursos naturales existentes actualmente en Santander, información útil para determinar en qué tareas no se pueden otorgar permisos o licencias ambientales, el mismo se radicó ante la autoridad competente y se obtuvo respuesta del mismo.
4	Queja ante la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República	Busca cese toda agresión contra el Comité de Veeduría Ambiental de Charalá y se le preste por parte de la administración pública, la ayuda necesaria para llevar a cabo la	Ante las situaciones de amenaza y agresión a las que se ha visto expuesto el Comité de Veeduría Ambiental del Municipio de Charalá, tales como divulgación

		finalidad que cumplen como mecanismo de control social y ambiental.	de panfletos con difamaciones y señalamientos hacia algunos de sus miembros, se realizó escrito de queja, el cual fue presentado ante la autoridad pertinente, recibiendo oportuna atención e iniciando la respectiva investigación del caso.
5	Denuncia Penal ante la Fiscalía General de la Nación e Inspección de Policía de Charalá	Se recepcione denuncia penal por amenaza, injuria y calumnia en contra de un integrante del Comité Cívico de Veeduría Ambiental de Charalá y se abra investigación formal y se tomen las medidas para que cesen estos actos.	Teniendo en cuenta el caso anteriormente nombrado, en donde se han presentado ataque contra la imagen de algunos miembros del Comité Cívico de Veeduría Ambiental del municipio de Charalá, se redactó escrito denunciando los hechos sucedidos y se radicó ante la correspondiente entidad.
6	Derecho de Petición ante el Defensor del Pueblo Regional	Solicitud de acompañamiento, en la problemática ambiental que	En búsqueda de apoyo ante la problemática ambiental presentada en

	Santander	se está viviendo con ocasión de la explotación de materiales de construcción en el rio Pienta	los municipios aledaños al lugar en donde actualmente se explota material de construcción en el Rio Pienta, se redactó escrito dirigido al defensor del pueblo de Santander, buscando ponerlo al tanto de la situación y encontrar un aliado en la defensa del medio ambiente, comunicado que fue recibido exitosamente.
7	Solicitud de interviniente administrativo ante la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-	Se pretendió el Reconocimiento de la CCALCP en calidad de INTERVINIENTE dentro del proceso sancionatorio ambiental que se adelanta en contra del señor R.E.C.U, Representante Legal del Consorcio Conectividad Vial San Gil.	Se realizó escrito de petición, solicitando la inclusión y reconocimiento de la CCALCP como interviniente, esta vez dentro del proceso sancionatorio en contra del representante legal del Consorcio Conectividad Vial San Gil, de este modo se podría apoyar y/o aportar pruebas que ayuden dentro del proceso, dicho

			escrito fue radicado ante la autoridad competente, quedando pendiente su respuesta la cual no fue posible conocer debido a la culminación de actividades de la práctica jurídica social.
8	Solicitud de Audiencia Pública Ambiental ante la CAS	Se conceda Audiencia Publica ambiental sobre el proyecto por el cual se le otorgó Licencia Ambiental No.000695 del 16 de julio de 2015, al señor R.E.C.U., Representante Legal del Consorcio Conectividad Vial San Gil, con ocasión de la explotación de minerales de construcción en el Rio Pienta.	Se contribuyó en la elaboración de escritos, cuya argumentación sirvieran como para la petición principal de realización de una audiencia pública ambiental, cuyo fin es dar a conocer a la comunidad en general, y/o entidades públicas y privadas, sobre las solicitudes realizadas en materia de licencias o permisos ambientales que puedan generar cambios u afectaciones al medio ambiente, y en qué consisten estos, dicho escrito final fue editado por la

			coordinadora en defensa del territorio y se radicó ante la autoridad competente, quedando pendiente la aceptación o no del mismo.
CASO: LAGUNA DE ORTICES			
	ESCRITO DE IMPULSO	OBJETIVO	APORTE DEL PRACTICANTE
1	Derecho de Petición ante el Fondo Nacional de Desarrollo -FONADE-	Saber cuál es el estado actual de los pozos cargados que quedaron en la zona de Laguna de Ortices, informar que riesgo implica para la comunidad el que continúe la presencia de estos pozos cargados en la zona y saber en qué fase se encuentra el Proyecto Sísmico Línea Transandina 4B 2D/09.	En el corregimiento de Laguna de Ortices, del municipio de San Andrés, Santander, se realizaron perforaciones y excavaciones sobre las cuencas hídricas de la laguna, en desarrollo del Proyecto Sísmico Línea Transandina 4B 2D/09, operaciones que implicaron alto riesgo ambiental, hasta que se logró el cese de sus actividades, sin embargo la problemática persiste en la actualidad ya que quedaron algunos pozos cargados con explosivos

			que ponen en constante riesgo a la comunidad que por allí transita, razón que impulsó a la realización y presentación del escrito que solicita se apacigüe y cese por completo este riesgo, para lo cual el escrito fue radicado ante la autoridad competente, quedando al pendiente su respuesta ya que la misma no se obtuvo antes de que culminaran las actividades de la práctica jurídica social.
2	Derecho de Petición ante la Corporación Autónoma Regional Santander –CAS- García Rovira, jurisdicción Málaga	Saber cuál es la identificación de la Resolución con indicación de fecha de expedición del mismo, que pretendía notificar el funcionario delegado por la CAS en su visita al corregimiento el día 23 de marzo de 2016 y se otorgue un espacio de reunión con el coordinador de la CAS Regional García	Se realizó el correspondiente escrito de petición y se radicó ante la CAS García Rovira, jurisdicción Málaga, quienes en respuesta a lo solicitado concedieron un espacio de reunión dentro del cual se aclararían todas las inquietudes y se realizarían las

		Rovira, que cuente con la asistencia de algunos delegados de los parceleros de la Laguna de Ortices y de la CCALCP con el fin de que se expliquen y aclaren los alcances de la visita inesperada de ese 23 de marzo y en donde pueda surtirse la debida notificación de los actos administrativos a que hubiere lugar.	respectivas notificaciones necesarias.
CASO: DEFENSA DEL TERRITORIO DE ASCAMCAT Y APUESTA ZONA DE RESERVA CAMPESINA			
	ESCRITO DE IMPULSO	OBJETIVO	APORTE DEL PRACTICANTE
1	Apoyo a la Solicitud de Audiencia Pública ante la Corte Constitucional	Se conceda la Audiencia Publica en este tema, generando un espacio ideal para reconocer la importancia que tienen en nuestro país, tanto el pueblo indígena, como el campesinado; conocer los motivos propios de cada pueblo, esperando así poder resolver de fondo el	Se realizaron diversos borradores de escritos de solicitud de audiencia pública, cuya redacción en investigación permitieran a la coordinadora en defensa del territorio, tomar argumentos fuertes que den razón de los pro de la realización de esta

		debate que respecto de sus derechos al territorio ha surgido.	audiencia, el escrito final fue radicado ante la autoridad encargada, y queda pendiente respuesta de la misma.
2	Derecho de petición ante la Alcaldía de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Teorama, Tibú y Ocaña	Se solicita información a estos municipios, respecto del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, Plan Básico de Ordenamiento - POBT- el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT- según les corresponda; Así como información del Consejo Territorial de Planeación, Consejos Consultivos de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y Zonas de Reserva Forestal.	Se redactó un solo escrito de derecho de petición que contenía preguntas que los municipios debían responder según la forma de ordenamiento territorial correspondiente, respuestas que permitirían deducir si dichos municipios han venido cumpliendo a cabalidad lo ordenado a nivel nacional en cuanto al manejo del territorio en sus municipios, los escritos fueron radicados ante las alcaldías de esos 8 municipios, recibiendo respuesta oportuna de 6 de dichos municipios, a excepción de El Carmen y

			Teorama, quienes al momento de culminar la práctica jurídica social, seguían sin aportar respuesta.
--	--	--	---

10.1. PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS DE FORMACIÓN ORGANIZADOS POR LA CCALCP PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS INTERNAS

Durante el transcurso de la práctica jurídica social en la CCALCP se realizaron tres talleres de formación interna y cuya temática se acordó en mesa de trabajo; estos talleres se hacen con el fin de fortalecer a las personas que de una u otra forma hacemos parte del equipo CCALCP, permitiendo estos espacios profundizar en temáticas de derecho, así como adquirir mayores competencias en la atención de organizaciones, apropiándose de figuras y elementos que son necesarios e importantes en el trabajo de la CCALCP.

TABLA Nº 3: Talleres de formación interna.

TEMA		OBJETIVO	CONTENIDO DEL TALLER
1	Figuras jurídicas de áreas de especial protección	Conocer cuáles son las autoridades ambientales y las figuras de protección territorial que existen.	La coordinadora de la línea de Defensa del Territorio expuso sobre las figuras territoriales de protección, entendidas como zonas de especial protección y ahondó en cada una de estas;

			relacionó que autoridades ambientales hay en nuestro país a nivel nacional y regional y expuso aspectos de la Ley 99 de 1993.
2	Ley 1448 de 2011, Ley 387 de 1997, Ley 418 de 1997, Decreto 1290 de 2008	Recordar normatividad sobre víctimas del conflicto armado Colombiano y ahondar en los casos más frecuentes que maneja la CCALCP.	Las auxiliares jurídicas y practicantes CCALCP expusimos la normatividad en materia de víctimas del conflicto armado colombiano, ahondando desde sus orígenes y la evolución que ha tenido, se abordaron temas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, e indemnización administrativa en razón de la violación de sus Derechos Humanos, haciendo especial énfasis en las rutas de acceso más viables para su protección.
3	Perspectiva o Enfoque de Genero	Comprender los casos CCALCP y la vida en general desde otra óptica.	La auxiliar de proyectos expuso la Perspectiva o Enfoque de Género que permite enfocar, analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres de

			manera específica, así como sus semejanzas y sus diferencias. Se Ahondó en los diferentes tipos: enfoque integral de ciudadanía, enfoque diferencial, enfoque de acción sin daño, enfoque de Derechos Humanos.
--	--	--	--

11. EXPERIENCIAS Y/O APRENDIZAJE OBTENIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRACTICA JURIDICA SOCIAL EN LA CCALCP

El practicante jurídico social de la CCALCP logra acercarse y tomar conciencia de la realidad de un país que convive con la vulneración de los derechos colectivos y del medio ambiente, un tema que hoy en día concierne a la comunidad en general, pues las problemáticas que empiezan afectando a unos pocos, van creciendo hasta generar un daño ambiental a gran escala.

La CCALCP permite al practicante jurídico social acceder al conocimiento y aplicación de acciones jurídicas encaminadas a la defensa del territorio, lográndolo mediante la realización y presentación de escritos tales como, el Derecho de petición, la Acción de Tutela, el Incidente de Desacato, la Impugnación, Revocatoria directa, Memoriales, Quejas, Solicitudes de Interviniente Administrativo, Denuncias, solicitudes de Audiencia Publica Ambiental, Nulidad por Inconstitucionalidad e Ilegalidad, Recursos de Revisión de Tutela ante la Corte Constitucional y demás universalidad de acciones en materia constitucional, penal y contencioso administrativas.

Se evidencia a través de la interposición de acciones jurídicas, una grieta existente en el ordenamiento jurídico, entre el cómo se deben realizar los procedimientos y como se llevan a cabo estos realmente en la práctica, tal es el caso de la Ley 99 de 1993, la cual junto con sus Decretos reglamentarios ahonda la temática de Licencias Ambientales, estableciendo el procedimiento a surtir para conceder una licencia ambiental o autorización temporal, Procedimiento que en la mayoría de los casos no se ha agotado cuando la maquinaria y demás necesario para empezar una obra, ya han entrado a alterar el normal funcionamiento del área de terreno que se pretende sea autorizada para la realización de dicho trabajo, siendo así el caso de Charalá, en donde en el año 2015 fue otorgada por la Agencia Nacional de Minería, Licencia Ambiental al Consorcio Conectividad Vial San Gil para la

explotación de materiales de construcción en el Río Pienta, licencia que haciendo un estudio, encontramos fue entregada antes de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos para la expedición de la misma, como lo es el haberse aprobado el Plan de Prospección Evaluativa del Impacto Arqueológico ante el ICANH. Son este tipo de irregularidades las que no deberían suceder si las entidades encargadas de velar por la protección del medio ambiente hicieran un trabajo juicioso y aplicado que propenda siempre por evitar el daño ambiental.

Otros caso emblemático es el caso Páramo de Santurbán, en donde el Ministerio de Ambiente por medio de la Resolución 2090 de diciembre de 2014, avala la continuidad de la explotación minera ya concesionada sobre el páramo, permitiendo la realización de nuevas actividades mineras en las áreas de restauración y uso sostenible del páramo y delimita el páramo a escala 1:25000, sin que se le hubieran consultado estas decisiones a la sociedad civil de Bucaramanga y su área metropolitana, sino que por el contrario solo se concedieron espacios de reunión con los representantes del gremio minero y empresas multinacionales; vulnerando así el derecho e participación de la comunidad, quien es la principal interesada y afectada con la toma de esta decisión. Lucha que incansablemente ha sido asumida por la CCALCP, para propender porque se respete el derecho de participación de la comunidad.

12. CONCLUSIONES

Con la realización de la Práctica Jurídica social en la CCALCP se le brinda la oportunidad al estudiante de Derecho UIS de poner en práctica sus conocimientos jurídicos adquiridos a lo largo del estudio de su carrera, al servicio de la comunidad, para así cumplir con su deber ético y moral de ejercer siempre al servicio de quienes lo necesitan y contribuyendo a velar por la justicia.

Durante esta práctica jurídica social se ponen a prueba las capacidades del estudiante de Derecho UIS en la elaboración de acciones jurídicas de tipo constitucional, penal y administrativas, así como su respectivo seguimiento, apoyando así el ejercicio de litigio estratégico que maneja en la actualidad la CCALCP, permitiendo con la práctica aumentar la destreza con que se interponen dichas acciones.

El practicante jurídico social de la CCALCP forja habilidades para el trabajo en equipo, adquiridas por medio de su participación en espacio de discusión, capacitación y formación interna, contando siempre con un equipo que complementa los conocimientos de los unos con los otros, para así ejercer un trabajo de calidad.

La CCALCP es una institución clave en la defensa de los derechos colectivos y del medio ambiente del nororiente colombiano, siendo una organización sin ánimo de lucro que propende por garantizar la defensa del territorio, prestando el respectivo acompañamiento a líderes y lideresas ambientales a favor de la comunidad y organizaciones sociales que la integran.

13.RECOMENDACIONES

Es necesario entender la importancia del concepto de Defensa del Territorio, para que así la población tome conciencia de la relevancia que implica llevar a cabo acciones jurídicas constitucionales, administrativas, penales y ambientales, encaminadas a defender un espacio en específico que está siendo afectado ambientalmente.

Propender por la protección de los derechos fundamentales, colectivos y del medio ambiente, relacionados directamente con la prevalencia de las comunidades, quienes por medio de sus líderes y lideresas encaran una lucha por la protección de sus derechos, requiriendo especial atención ya que actualmente son una minoría los que tienen la iniciativa de defender sus derechos.

Se realice por parte del Estado Colombiano un plan de capacitación a las comunidades, para que estas conozcan las vías a las que pueden acudir en el correspondiente reconocimiento de sus derechos colectivos y del medio ambiente, pues es deber del Estado ser el garante de la legalidad.

BIBLIOGRAFIA

COLOMBIA. Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Bogotá: Legis, 2016.

COLOMBIA. Constitución Política 1991. Artículo 79 del Capítulo 3: De los Derechos Colectivos y del Ambiente. Bogotá: Legis, 2016.

CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ,. Plan estratégico CCALCP 2013- 2016.

JÁUREGUI, G. Derechos individuales versus derechos colectivos: una realidad inescindible. Madrid, 2001. 47 p.